



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL LIC. RAULUÍ VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO DIRECTOR GENERAL, PÉREZ, DE DESARROLLO DIRECTOR **ALBERTO MORENO** TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A.C., REPRESENTADA POR EL ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES "LA ADIAT" "EL **COMECYT**" Y COMO DENOMINARÁ EN **CONJUNTO** LES RESPECTIVAMENTE, Y **A QUIENES** DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT" a través de su representante:

- Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que el Licenciado Rauluí Vargas Torres es el Director General de "EL COMECYT", y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador

P

1







Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. "LA ADIAT" a través de su representante declara que:

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida legalmente bajo las Leyes Mexicanas en los términos de la Escritura Pública número 4,778 de fecha 2 de junio de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, Lic. Daniel Goñi Díaz, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. 19032, de fecha 25 de agosto de 1989.
- II.2. Que se reformaron de forma total los estatutos sociales en los términos de la Escritura Pública número 258,626 de fecha 17 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Fausto Rico Álvarez, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. P-174372/2011, de fecha 31 de marzo de 2011.

II.3. Que dentro de sus objetivos se encuentra:

- Impulsar el mejoramiento de las actividades de los Institutos, Centros o Unidades de Investigación Aplicada y de Desarrollo Tecnológico.
- Desarrollar y poner a disposición de sus asociados, métodos e instrumentos para la administración efectiva de unidades de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico.
- Facilitar la comunicación y el intercambio de ideas y experiencias entre sus asociados, acerca de las mejores prácticas relativas a la dirección y administración de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.
- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en los campos vinculados a la mejor práctica de la dirección de unidades de investigación.
- Alentar la realización de estudios de interés para sus asociados, en aspectos tales como la identificación de necesidades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, por giros productivos específicos.
- Estimular y facilitar, a través de sus asociados, la cooperación entre varias unidades de investigación para aprovechar mejor sus capacidades en conjunto, aumentar su efectividad y mejorar su utilidad.
- Participar en la concepción, diseño e implementación de criterios, medidas e instrumentos de política que propicien la innovación tecnológica en la industria y el

4

1







aprovechamiento de la capacidad instalada de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

- Propiciar y sostener relaciones con organismos afines en el país o en el exterior para favorecer el intercambio de investigaciones, proyectos e ideas, en relación con la práctica de la dirección de unidades de investigación.
- Promover en la sociedad y en particular en el ámbito de las organizaciones productivas los valores de la creatividad, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora como elementos de fortaleza y competitividad.
- En general, realizar o impulsar la realización de acciones que promuevan la orientación de los programas de investigación aplicada a la solución de problemas o al desarrollo de oportunidades para las organizaciones productivas, así como la pertinencia de la capacidad instalada y el aprovechamiento intensivo de los resultados.
- II.4. Que su representante legal es el Ing. Fernando Luis Echeagaray Moreno; que cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 263,353 de fecha 30 de Enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público Número 30 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 108446, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.5. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los sectores público, social y privado, para lo cual se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de Cédula AMD890609RH2.
- II.6. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en las calles de Privada Relox, número 32, colonia Chimalistac, en la delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que han acordado suscribir el presente convenio a fin de colaborar en la realización del "XXVI Congreso Nacional ADIAT 2014 ¿Qué fue primero la COMPETITIVIDAD, la PRODUCTIVIDAD o la INNOVACIÓN" y apoyo parcial para la participación activa de empresas interesadas en mejorar sus capacidades en Innovación y Desarrollo Tecnológico de manera que obtengan los conocimientos necesarios para coadyuvar en las políticas y programas del gobierno del estado y, en los esfuerzos y acciones de los organismos locales en el diseño y consolidación de proyectos que impulsen un sistema estatal y regional de innovación.

III.2 Que reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente convenio

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que conocen y están conformes con el contenido del presente convenio y acuerdan sujetarse a lo que establecen las siguientes:

P







CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el apoyo para la realización del "XXVI Congreso ADIAT 2014, ¿Qué fue primero la COMPETITIVIDAD, la PRODUCTIVIDAD o la INNOVACIÓN y apoyo parcial para la participación de las empresas interesadas en mejorar sus capacidades en Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará como "EL CONGRESO", cuyo objeto es analizar las políticas nacionales y globales, donde la comunidad estatal y nacional, interesada en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación estén en la posibilidad de debatir de manera que se pueda coadyuvar en las políticas y programas del Gobierno del Estado de México, en los esfuerzos y acciones de los organismos locales, en el diseño y consolidación de proyectos que impulsen un sistema estatal y regional de innovación; así como promover el aprendizaje mutuo y mejorar la calidad de la investigación en esta área, generando un espacio de reflexión con los representantes de los sectores productivo, académico y gubernamental.

"EL CONGRESO" se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de abril del 2014, en el Hotel Gran Plaza Imperial, ubicado en la Carretera México—Toluca Km 57.5, Toluca, Estado de México, México, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- DE "EL COMECYT":

- a) Aportar a "LA ADIAT" los recursos económicos a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento, con el objeto de apoyar la realización del "CONGRESO" así como la participación parcial de empresas que estén interesadas en mejorar sus capacidades en Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de México
- b) Vigilar que los recursos aportados a "LA ADIAT", sean destinados para la realización del "CONGRESO" así como la participación parcial de empresas que estén interesadas en mejorar sus capacidades en Innovación y Desarrollo Tecnológico en el "EL CONGRESO", conforme a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO del presente instrumento.
- c) Supervisar y evaluar el destino de los recursos aportados; pudiendo solicitar para ello todo tipo de informes a "LA ADIAT"; en cualquier momento, sobre el destino y aplicación de los recursos.

II.- DE"LA ADIAT"

\$







- Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio, así como lo señalado en el ANEXO Técnico – financiero del presente convenio.
- Proporcionar los recibos por cada empresa participante por concepto de apoyo parcial para su participación y toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".
- 3. Proporcionar al "COMECYT" los informes tal y como se señalan en el ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO,
- 4. Remitir a "EL COMECYT", un informe técnico y financiero relativo a las empresas apoyadas en el marco de la realización de "EL CONGRESO" el cual deberá ser entregado conforme al ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO dentro de los 30 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- 5. En caso de que "LA ADIAT" no realice el registro y no proporcione las facilidades correspondientes a la inscripción de las empresas "LA ADIAT", se compromete a reembolsar a "EL COMECYT" la cantidad de los recursos que correspondan a este incumplimiento, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la terminación de "EL CONGRESO".
- 6. Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula tercera y los demás recursos complementarios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT" para la organización del evento.
- 8. Realizar actividades de promoción y difusión de "EL CONGRESO", estableciendo los mecanismos necesarios para su óptimo desarrollo.
- 9. Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier tipo de supervisiones para evaluar la debida aplicación de los recursos económicos ministrados, durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- APOYO ECONÓMICO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "El COMECYT" aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y la "LA ADIAT" aportará la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), formando una bolsa total de de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo responsabilidad de "LA ADIAT" la administración de los mismos.









cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

SÉPTIMA.. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información confidencial que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo.

La divulgación de dicha información deberá hacerse conforme lo acuerden las partes y deberá constar por escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de mayo de 2014.

DÉCIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

La partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "LA ADIAT", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique al "LA ADIAT" el reembolso de dichos recursos.

\$

4





cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

SÉPTIMA.. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información confidencial que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo.

La divulgación de dicha información deberá hacerse conforme lo acuerden las partes y deberá constar por escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de mayo de 2014.

DÉCIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

La partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "LA ADIAT", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique al "LA ADIAT" el reembolso de dichos recursos.

\$





DÉCIMA PRIMERA.-. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de "LAS PARTES".

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES", establecidos en el presente instrumento legal.

En estos casos, "LA ADIAT", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "LA ADIAT" la devolución de dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA, MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio respectivo, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMATERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la legislación aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

P







LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMECYT"

POR "LA ADIAT"

LIC. RAULUÍ VARGAS TORRES DIRECTOR GENERAL ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ

DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN JOSEFINA MONDRAGON SÁNCHEZ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A.C., EN FECHA 13 DE MARZO DE 2014 CONSTE.....

ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO

XXVI CONGRESO ADIAT 2014 ¿Qué fue Primero la Competitividad, la Productividad o la Innovación?

Introducción